

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes...	2	ptas.
	Tres meses...	5'50	"
	Seis meses...	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera....	Un mes....	2'50	ptas.
	Tres meses...	7	"
	Seis meses...	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por línea		Ptas.	Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10	
Por 15 id. id.....		0'07	
Por 30 id. id.....		0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.  
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Enero.)

## Gobierno Civil

CIRCULAR

Los Alcaldes de los pueblos citados á continuación, se servirán remitir el lunes 22 de los corrientes, al Sr. Director del Laboratorio municipal de Logroño, en las condiciones detalladas en la circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL del 2 de Septiembre último, para ser analizadas, muestras de las aguas que para bebidas se consumen en la localidad.

Insiste fundadamente la Inspección provincial de Sanidad, y deberán cumplir los Alcaldes todas sus prescripciones, en la necesidad de que el envío de aguas se haga *cumpliendo todos los detalles absolutamente* que se consignan en la instrucción dada á continuación de la mencionada circular del 2 de Septiembre, y en que la recogida de las mismas se verifique en el preciso sitio donde se tomen para el consumo (pues ha habido pueblo que ha mandado aguas tomándolas en el depósito y no como procedía, en el grifo de las fuentes ó de las casas, sin tener en cuenta que, por malas cañerías de conducción, puede

contaminarse el líquido entre el depósito y la fuente), para que no se repita el caso de rechazar algunas muestras, según comunicación del Director del Laboratorio, bien por lo acontecido con el pueblo de referencia, bien por mala condición de la vasija en que han sido remitidas, ya por remitir menor cantidad que la exigida, ó ya por enviarla sin las precauciones necesarias para evitar la multiplicación de gérmenes que pudiera contener.

Y no olviden los Alcaldes cuanto respecto á análisis de aguas se previene en la circular de 11 de Diciembre último (BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes); advirtiéndoles que impondré el correctivo debido á quien, sin causa justificada, no cumpla el servicio que se interesa; y que el no tener hiel en la localidad no exime de la remisión de la muestra de agua al Laboratorio, pues á fin de que se lo procuren del punto más próximo donde lo haya, ó de esta capital, se notifica con bastantes días de antelación en este BOLETIN el día en que tales muestras han de salir del pueblo respectivo para esta capital.

Logroño, 12 de Enero de 1912.

El Gobernador,  
José de Echanove

\*\*\*

Relación de los pueblos:

Alcanadre  
Autol  
Cervera  
Grávalos  
Igea de Cornago

ANUNCIOS

113

Pedido por D. Gabino Urbina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalba de Rioja, que se abra información para en su día hacer la declaración de utili-

dad pública, si procede, de un camino vecinal, que arrancando del pueblo citado termine en Miranda de Ebro; se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalando un plazo de quince días, durante el cual puedan formularse reclamaciones ante los Alcaldes de los pueblos mencionados y el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la forma que dispone el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio último y á los efectos del art. 1.º de la misma.

Logroño, 13 de Enero de 1912.

El Gobernador,  
José de Echanove

114

Pedido por D. León Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corporales, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino vecinal, que arrancando de la aldea de Morales, pase por el primer pueblo citado á empalmar con la carretera de Burgos á Logroño, á la entrada de Santo Domingo de la Calzada; se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalando un plazo de quince días, durante el cual puedan formularse reclamaciones ante los Alcaldes de Corporales, Santo Domingo de la Calzada y el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio último y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 13 de Enero de 1912.

El Gobernador,  
José de Echanove

## Junta Provincial

DE  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

106

Resultando vacantes en los escalafones de los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia, formados para los años de 1910 y 1911, los números 2, 3 y 9 de la 2.ª clase, y los 7, 25, 33 y 44 de la 3.ª en el de Maestros; el 3 y 5 de la 1.ª, el 3 y 5 de la 2.ª, y los 2, 5, 8, 9, 21 y 28 de la 3.ª en el de Maestras, se publican dichas vacantes, á fin de que los interesados que se crean con derecho para optar á los mismos, presenten en la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de esta Junta provincial, los documentos justificativos en que funden sus pretensiones, (instancia y hoja de méritos y servicios debidamente certificada), concediéndose para ello un plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para conocimiento de los interesados, se les advierte, que los referidos lugares vacantes, con número par, se concederán al mérito, y los señalados con número impar, á la antigüedad, según se previene en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y en las órdenes de la Dirección general de Instrucción pública de 9 de Julio y 10 de Diciembre de 1879, 1.º de Junio de 1880 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

Los Sres. Maestros y Maestras que no hayan figurado ni figuren en los escalafones de esta provincia, bien por no haber remitido la documentación necesaria, anteriormente consignada, por haber venido después de otras provincias ó por haber ingresado en el Magisterio público con posterioridad, remitirán también la citada documentación, para que puedan formarse á la vez las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª que han de constituir los escalafones de los años de 1912 y 1913.

Logroño, 12 de Enero de 1912.

El Gobernador Presidente,  
José de Echanove

# Caja vitícola provincial

RELACION de las plantas y auxilios concedidos por el Consejo de Administración de la Caja Vitícola provincial a los peticionarios de 1911-1912 y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para cumplir lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento por que se rige la mencionada entidad.

Continuación (1).

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS PETICIONARIOS	Auxilios concedidos		
		Injertos	Barbados	Desfonde
Sajazarra	Don Agapito Cubillas	400	»	»
»	» Fructuoso Lazcano	800	»	»
San Asensio	Don Ignacio Blanco	1000	»	»
»	D.ª Rosa Romartínez	3500	»	250
»	Don Pedro Blanco	900	»	»
»	» Valeriano Puras	500	»	»
»	» Eusebio G. López	400	»	»
»	» Matías Nanclares	625	»	60
»	» Doroteo Abalos	225	»	»
»	» Pedro Soto	300	»	»
»	» Natalio Ruiz	325	»	»
»	» Gregorio Balmaseda	1000	»	»
»	» Baldomero Balmaseda	1000	»	»
»	» Hipólito Balmaseda	1200	»	100
»	» Manuel Sodupe	1000	»	»
»	» Gregorio Sodupe	400	»	»
»	» Juan Espinosa	225	»	»
»	» Doroteo Abalos	400	»	40
»	» Pedro Loza	250	»	»
»	» Francisco Eugenio	325	»	30
»	» Leandro Blanco	1800	»	»
»	» Antonio Arizmendi	600	»	»
»	» José Gasco	400	»	»
»	D.ª Rufina Cámara	2000	»	»
»	Don Baldomero Martínez	1000	»	»
»	» Jesús Escudero	3000	»	»
»	» Luis Gasco	650	»	60
»	» Ladislao Zárate	1500	»	100
»	» Gervasio Blanco	5000	»	»
»	» Juan Redal	800	»	»
»	» Gregorio Espinosa	225	»	»
»	» León Rojas	1100	»	»
»	» Pedro Castresana	700	»	»
»	» Eusebio Pérez	800	»	»
»	» Natalio Benito	1500	»	»
»	» Jesús Blanco	800	»	»
»	» Benito Visairas	500	»	»
»	» Remigio Arcos	800	»	»
»	» Aureliano Gasco	700	»	70
»	D.ª María Sodupe	1100	»	»
»	Don Isafás Ledesma	600	»	»
»	» Teodoro Ortega	700	»	70
»	» Pedro Hernando	500	»	»
»	» Aquilino Sánchez	400	»	»
»	» Máximo Hernando	2500	»	»
»	» Antonio Rojas	650	»	65
»	» Narciso G. López	500	»	»
»	» Bautista Ríos	1000	»	50
»	» Pedro Sodupe	700	»	»
»	» Avelino Visairas	700	»	70
»	» Eusebio Benito	1000	»	»
»	» Bernardo Gasco	1800	»	»
»	» Pedro Aldama	1000	»	100
»	» Claudio Sánchez	400	»	»
»	» Ismael Puras	700	»	»
»	» Cándido Visaira	1000	»	100
»	» Argimiro Espiga	4000	»	250
»	» Pablo Martínez	350	»	»
»	» Paulino Sodupe	400	»	»
»	» Victorino Ortega	1000	»	»
»	» Constantino Villaro	1000	»	100
»	» Emeterio Maestro	600	»	»
»	» Manuel Rojas	400	»	40
»	» Frutos Abalos	500	»	»
»	» Manuel Ortega	400	»	»
»	» Angel Balmaseda	900	»	»
»	» Fortunato Blanco	800	»	»
»	» Francisco Arizmendi	600	»	»
»	» Sergio Puras	1000	»	»
»	» Manuel García Ugarte	700	»	70
»	» Laureano Miguel	350	»	»
»	» Pedro García	1500	»	»
»	» Cecilio Blanco	500	»	»
»	» Francisco Sánchez	350	»	»
»	» Juan Puras	1000	»	»
»	» Eustasio Rojas	250	»	»

(1) Véase el BOLETÍN núm. 10.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS PETICIONARIOS	Auxilios concedidos		
		Injertos	Barbados	Desfonde
San Asensio	Don Simón Gamarra	600	»	60
»	» Teobaldo Alonso	400	»	»
»	» Lucio Rojas	300	»	»
»	» Domingo García Alonso	600	»	»
»	» Sebastián Ruiz	250	»	»
»	» Gabino Sodupe	600	»	»
»	» Gregorio Blanco	1000	»	»
»	» Andrés Ceballos	3000	»	»
»	» Telesforo García del Rosal	3000	2000	»
»	» Lucio Lecea	1000	»	50
»	» Julián Abalos	1750	»	100
»	» Guzmán Abalos	5000	»	300
»	» Lamberto Aldama	500	»	»
»	» Bernardo Gasco	2000	»	»
»	» Pablo Castresana	650	»	60
»	» Saturnino Ibeas	500	»	»
»	» Mariano Estremiana	550	»	»
»	» Eusebio Olalla	1700	»	»
»	» Galo Fernández	650	»	»
»	» Marcelino Fernández	400	»	»
»	» Cesáreo Villaro	2000	»	»
»	» Mariano Sodupe	650	»	»
San Millán de Yécora	Don Melitón Díez	900	»	»
»	» Isaac San Miguel	500	»	»
San Vicente	Don Joaquín Gil	2000	»	»
»	» Salvador Gil	1500	»	»
»	» Román García	800	»	»
»	» Alejo Ruiz	900	»	90
»	» Teodoro Ruiz	1750	»	100
»	» Cayetano Martínez	900	»	90
»	» Enrique Barrón	900	»	»
»	» Rufino Eguren	700	»	»
»	» Domingo Ramírez	1500	»	»
»	D.ª Escolástica Orense	1500	»	»
»	Don Francisco P. Gil	1500	»	100
»	» Santiago Davalillo	1000	»	»
»	» César Reina	900	»	»
Santa Coioma	Don Mateo Santa María	400	»	»
»	» Pablo Santa María	900	»	»
»	» Pedro Pérez	800	»	»
»	» Juan Santa María	700	»	»
»	» Melquiades Marín	600	»	»
»	» Jacinto Tricio	800	»	»
Sorzano	Don Antonio Pascual	300	»	»
»	» Antonio Fernández	250	»	»
»	» Benigno Calvo	250	»	»
»	» Bernabé Gil	400	»	»
»	» Cándido Calvo	250	»	»
»	» Daniel Martínez	400	»	»
»	» Filiberto Martínez	400	»	»
»	» Francisco Pascual	500	»	»
»	» Francisco Andrés	225	»	»
»	» Juan Cruz Calvo	250	»	»
»	» Julián Bazo	400	»	»
»	» Julián Andrés	400	»	»
»	» Juan Bazo	400	»	»
»	» Luis Pavía	400	»	»
»	» Melitón Rodríguez	400	»	»
»	» Martín Jiménez	400	»	»
»	» Martín Gaviria	300	»	»
»	» Nicomedes Bazo	400	»	»
»	» Pedro Andrés	400	»	»
»	» Pedro Castroviejo	400	»	»
»	» Pablo Pascual	250	»	»
»	» Pedro Pascual	300	»	»
»	» Santiago Gaviria	400	»	»
»	» Silvestre Martínez	250	»	»
»	» Teodoro Martínez	250	»	»
»	» Tomás Pascual	400	»	»
»	» Timoteo Gil	500	»	»
»	» Rufino Castroviejo	250	»	»
»	» Vicente Andrés	400	»	»
»	» Pablo Martínez	250	»	»
»	» Lorenzo Pascual	300	»	»
»	» Julián Pascual	250	»	»
»	» Pedro Martínez	400	»	»
»	» Javier Castroviejo	300	»	»
Sotés	Don Tomás Pastor	500	»	»
»	» Serafín Hernáez	500	»	»
»	» Eugenio Álvarez	800	»	»
»	» Dionisio Álvarez	400	»	»
»	» Eusebio Marín	700	»	»
»	» Jorge Álvarez	300	»	»
»	» Francisco Álvarez	500	»	»
»	» Miguel Marín	700	»	»

(Se continuará).

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
TRICIO

46

Don Pedro Sacristán Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Tricio.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día dos de Enero actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 3.993'16 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el año actual de 1912, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.993'16 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento vigente, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el presente año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un centimo de peseta por cada kilogramo de paja y leña y dos céntimos por cada kilogramo de patatas, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se

acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 305.316 kilogramos entre las tres especies indicadas en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.993'16 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Ricardo Fernández.—Vicente Martínez.—Tomás Pérez.—Máximo Barragán.—Mariano Pérez.—Julián Lacalle.—Miguel Benito.—Juan Pérez.—Honorato Solozábal.—Pedro Sacristán, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remite. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Tricio, á tres de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Pedro Sacristán.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Fernández.

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad	RENTAS en unidades	PRODUCTO anual calculado
			PES. CTS.	PES. CTS.	PES. CTS.
Paja de cereales..	Kilogramo	164000	04	01	1640
Leña..	Id.	47316	04	01	473 16
Patatas..	Id.	94000	08	02	1880
TOTALES..		305316			3993 16

Tricio, 2 de Enero de 1912.—El Alcalde Presidente, Ricardo Fernández.—El Secretario, Pedro Sacristán.

## Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

94

Laureano Negueruela, cuyo segundo apellido y demás filiación se ignora, profesión empleado en el periódico *Diario de la Rioja*, de unos veintiocho años de edad, sus señas personales son: color bueno, nariz grande y puntiaguda, pelo color castaño, viste decentemente consombrero flexible, botas negras de botones y usa indistintamente capa ó gabán, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Logroño en el término de diez días.

Logroño, 10 de Enero de 1912.—El Juez de instrucción, Carmelo Barrón.—El Escribano, Zazarías Brezmes.

95

Don Carlos del Barrio y Ugarte, en funciones de Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa que instruyo sobre incendio ocurrido en los días cuatro y cinco de Septiembre último, en el Cerro y Solana de Artaso y el barranco siguiente, jurisdicción de Erizza, al afirmarse que aquellos terrenos son en general de propiedad de varios particulares, se ha acordado requerir á estos para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sufriendo el perjuicio que haya lugar si no comparecieren.

Santo Domingo de la Calzada, á nueve de Enero de mil novecientos doce.—Carlos del Barrio.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

JUZGADOS MUNICIPALES

97

Don Desiderio Viela y Jiménez, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad de Haro.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil de que á continuación se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA.—En la ciudad de Haro á ocho de Enero de mil novecientos doce, el Tribunal municipal constituido por Don Desiderio Viela y Jiménez, Juez suplente en funciones y los señores Adjuntos Don Ci-

rilo Caicedo Ortiz y Don Ramón Aguirre y Aguirre, habiendo visto el presente juicio verbal civil entre partes, de la una, Don Pedro Martínez y Martínez, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, como demandante, y de la otra, Don Ciriaco Carro y García, así bien de mayor edad, casado, tablero y de igual vecindad, sobre pago de pesetas.

*Parte dispositiva.*—Por unanimidad fallamos: que debemos condenar y condenamos á Don Ciriaco Carro y García, á que pague á Don Pedro Martínez y Martínez, la cantidad de doscientas cuarenta y una pesetas que le reclama en el presente juicio, imponiéndole además las costas del mismo. Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado declarado rebelde en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el doscientos ochenta y dos y siguientes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Desiderio Viela.—Cirilo Caicedo.—Ramón Aguirre.

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Presidente del Tribunal municipal que la suscribe en la audiencia pública del mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Félix Arbaiza.

Y para que conste y sirva de notificación á Don Ciriaco Carro y García, de esta vecindad y declarado en rebeldía, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Haro á ocho de Enero de mil novecientos doce.—Desiderio Viela.—Ante mí, Félix Arbaiza.

82

Don Calixto Ruiz-Navarro Palacio, Juez municipal suplente y en funciones de propietario de la villa de Fuenmayor.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados en juicio verbal civil ordinario por D.ª Evarista Gonzalo Torrealba, de esta vecindad, contra los cónyuges Don Juan Gil Concas y D.ª María del Pilar Bacaicoa Madrid, con residencia en León, para hacer pago á aquella de 320 pesetas 55 céntimos, mas los intereses, costas y gastos originados, se sacan en segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar el día treinta y uno del mes actual y hora de las once de su mañana en la Sala de este Juzgado, los bienes siguientes:

La mitad de una casa proindivisa con su hermana D.ª Marta Bacaicoa Madrid, situada en el casco de esta población y su calle Mayor baja, número diez, que

toda ella consta de planta baja, dos pisos, desván y corralizas; linda al frente, dicha calle; trase-ra, la del Río; derecha, la ejecu-tante señora Gonzalo y Abundio Anguiano, y por izquierda, An-tonio San Martín (herederos); ta-sada con la rebaja del veinticinco por ciento, en dos mil seiscientas veinticinco pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la me-sa del Juzgado el diez por ciento de la tasación ó tipo de referida subasta.

2.<sup>a</sup> Como de dicha mitad de casa se carezca de título, el rema-tante lo obtendrá á su costa con arreglo á la ley Hipotecaria.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y el total importe en que se le adjudique la finca ó mitad de casa, lo entrega-rá en este Juzgado en el plazo de un mes, para entregar el sobran-te á su dueño.

Dado en Fuenmayor á 8 de Enero de 1912.—Calixto R. Na-varro.

100

Por dimisión del que la desem-peñaba, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus instancias á este Juzgado en el plazo de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Briñas, 8 de Enero de 1912.—El Juez municipal, Domingo Blanco.

#### JUZGADOS MILITARES

48

Acha Somalo, Pablo; hijo de Adrián y de Eulogia, natural de Cárdenas, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por falta de incorpora-ción, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, D. Ramón Badell Marcé, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declara-do rebelde.

Vich, 29 de Diciembre de 1912.—El Juez instructor, Ramón Badell.

49

Prado Pablo, Manuel; hijo de Pedro y de Celestina, natural

de Villavelayo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comer-ciante, de veintidós años de edad, avecindado en Santiago Chile, Juzgado de primera instancia de Nájera, provincia de Logroño, procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Logroño, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Afri-ca, número sesenta y ocho, don Francisco Reyes Villanueva, re-sidente en esta plaza, bajo aper-cibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, 19 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Fran-cisco Reyes.

### Anuncios Oficiales

FUENMAYOR

83

Don Crescencio Castillo Ijalba, Alcalde constitucional de esta villa de Fuenmayor.

Hago saber: Que en el alista-miento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reem-plazo del Ejército del año actual, han sido incluídos los mozos Fran-cisco Mateo Castrillo, hijo de José y Francisca, que nació en esta villa el 2 de Abril de 1891; Ricar-do Jiménez Hernández, hijo de Pascual y Juana, que nació en 9 de Junio de 1891; Carmelo Corres Campo, hijo de Angel y Felisa, que nació el 9 de Julio de 1891, y Víctor Alvarez Martínez, hijo de Juan y Tecla, que nació en 18 de Octubre de 1891.

Con objeto que puedan concu-rrir al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 28 del mes actual y al cierre del mismo que se verificará el 10 de Febrero como víspera del sorte-o, se les cita por el presente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47, 55 y 77 de la ley de Reclutamiento, por ignorar su paradero y residencia habitual.

Y datando la ausencia de los mencionados mozos de más de quince años sin tener noticia de su paradero, se les reputará como muertos por analogía á lo esta-blecido en la regla 4.<sup>a</sup>, artículo 88 de la citada Ley, y serán exclu-ídos del mismo en el acto del cie-rrre definitivo del alistamiento, siempre que no se acredite por alguno que viven y residen en Es-paña, ó punto determinado del Extranjero.

Fuenmayor, 8 de Enero de 1912.—Crescencio Castillo.

ALMARZA DE CAMEROS

80

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, y el padrón de cédulas personales de este término muni-cipal para el año actual de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á los efectos de presentación de reclamaciones.

Almarza de Cameros, á 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Galo Rodrigo.

SOJUELA

79

Terminados los repartimientos de contribución territorial y urba-na para el presente año de 1912, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secre-taría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes compren-didos en los mismos puedan exa-minarlos y presentar las reclama-ciones caso de creerse perjudi-cados.

Sojuela, 7 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lucas Martínez.

VENTROSA

78

Confeccionados los reparti-mientos de consumos para el año actual de 1912, se hallan expues-tos al público por término de ocho días, desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de reclamaciones, pues transcu-rrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ventrosa, 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Hermenegildo Ber-náldez.

ALFARO

90

Don Emilio Octavio de Toledo, Alcalde constitucional de la ciudad de Alfaro.

Hago saber: Que ignorado el paradero de los mozos Julio Mar-tínez Martínez, hijo de Gabino y Juliana; Emilio Juan Romano Ar-nedo, hijo de Sinforiano y de Laureana, nacidos en el año 1891; y en tal concepto comprendidos en el alistamiento de esta locali-dad para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.<sup>o</sup>, ar-tículo 40 de la vigente ley de Re-clutamiento, se les cita por medio del presente edicto, para que á las once del 28 de los corrientes, comparezcan ante este Ayunta-miento al acto de la rectificación del alistamiento, en la intelligen-cia que de no hacerlo ellos ó sus padres, por ignorarse también su residencia y datar su ausencia de más de diez años, serán elimina-

dos por analogía á lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup>, artículo 38 de ex-presada Ley.

Alfaro, 8 de Enero de 1912.—Emilio Octavio de Toledo.

BRÍÑAS

105

Ignorándose el paradero de los mozos Gabino Seisas Anguiano, hijo de Bartolomé y Petra; Félix Matute Pereda, hijo de Nicome-des y Esperanza; Pablo Pereda Vélez, hijo de Pablo y Alejandra; Pedro Seisas Arregui, hijo de Domingo y Juana, naturales de esta villa de Briñas, si bien se cree se hallan en las Américas, y hallándose alistados para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente anuncio se les cita para que comparezcan en esta Sala de Ayuntamiento el día 28 del actual á las once para la rectificación del alistamiento, así como en los días y hora que la ley designa para el cierre de-terminativo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados y á cuan-tos actos se celebren referentes á esta obligación del servicio mili-tar, advirtiéndoles que por esta sola vez se inserta la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de no comparecer se formará expediente de prófugos parándoles el perjuicio á que ha-ya lugar.

Briñas, 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, Fernando Berganzo.

ABALOS

84

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotada con el haber anual de 150 pesetas en vez de 200 que venía disfrutando di-cho funcionario, cobradas por tri-mestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán presen-tar las instancias en la Secretaría municipal dentro del término de ocho días, contados desde el si-guiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Abalos, 7 de Enero de 1912.—El Alcalde, Miguel Eguiluz.

### Observatorio Meteorológico

DEL  
Instituto General y Técnico  
DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms.	(8 m.) 735.1
	(4 t.) 733.2
Viento.....	Dirección } m. S.
	} t. E.
	Recorrido en kms. 12.2
Temperatura .	Máxima al sol 11.4
	Id. á la sombra 8.3
	Mínima 0.4 bajo cero

Lluvia en mms. 0  
Humedad relativa media 81  
Cielo cubierto—despejado

A las 4 de la tarde del día 12 de Enero de 1912.